



NOTARIA VIGESIMA CUARTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA Notario

COPIA:

49°

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE LA MINUTA DE LA ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE RES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

20 DE ABRIL DE 2011

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito,a

02 DE MARZO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail:svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR

Andrade & Salgado

019333

ABOGADOS ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (02322)

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador 527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

PROTOCOCYZNEIW

Cilliana' a

Quito, 19 de abril del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo los documentos que contienen: Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la cual se nombra como Apoderado de la compañía al señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, y se revoca del mismo al señor Ing. Pablo Viteri Checa, debidamente aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 1555, de 7 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de los mismos mes y año. Además de la publicación del texto íntegro del Poder, realizado en el Diario El Telégrafo, el 19 de abril de 2011, y que en copia fotostática legible acompaño. Protocolizados que fueran dichos documentos se servirá usted señor Notario concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dy. Miguel Andrade Luna

MATRICULA No. 4675 C.A.P.



Andrade & Salgado ABOGADOS

PROTOCOLIZACION

OURREL = 12 MAR 2011

Di 5 copias

Dr. Miguel Andrade Varea Dr. Roberto Salgado Valdez Dra. María Elena Andrade Dr. Miguel Andrade Luna Pinzón 511 y Av. Orellana, Edf. Pinzón 4º piso P.O. Box 17-07-9021, Quito.Ecuador 527-750 / 543-201 551-439 Fax (593) 2 567-593 mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 18 de febrero del 2011

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el siguiente documento que contiene: Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la que resuelve la revocatoria del Poder conferido a favor del Sr. Ing. Pablo Viteri Checa, y la designación de nuevo Apoderado de HILSEA en la persona del señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, Asamblea que fuera celebrada en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 2011. Se servirá concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dr. Miguel Andrade Varea MATRICULA No. 974 C.A.P.



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD. RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

ANTECEDENTE

- 1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.
- 2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la jubilación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

1 DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nº 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

II ATRIBUCIONES

Adicionalmente a los indicado en el párrafo anterior, HILSEA confiriere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título en e

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG.



futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmueble requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

المنعد





4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extrajera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

f (Hasta aquí las atribuciones conferidas).

HILSEA Acta de la Junta Directiva

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Mh Muy Peter F. Ullrich

Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-

Peter F. Ullrich

Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

PAG. 6-

The Secretary of State of the United States of America bereby requests all whom it may concern to permit the citizen! national of the United States named berein to pass without delay or bindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

LerSecrétaire d'Etal

des Élats Unis d'Amérique prie par les présentes toules autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des États-Unis titulaire du présent passepoi Sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder gégute aide et projection légitimes.

SIGNATURE OF BEAREN/SIGNATURE DU VITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

AUGEAOU 97

PASSPORT AGENCY

que se

esime LAFICO iel copia

DEDVIAN E. Solano P.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matricula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

c.g.

sent passeport

accorder

MMUL Cr. Sebastian Valdivieso Eueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

15





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.O.11. MIL **QUINIENTOS CINCUENTA Y** CINCO del INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 yta., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 560, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIAN VITERI CHECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

DR.RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al lng. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al lng. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 ABR 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PV Tra Es

PVF/cmf Tram. 11160 Esp. 46608



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-





RG/mn.-



HOTARIA VIGESIMA CHARTA DEL CANTON CUITE De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fó que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 ABR 2011

De servetion Avidores prient



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA .IUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTDA.

El dia marces 25 de enero de 2011, a las 11h/30, so las oficinas de la Sucursial de la Compañía, ubinotes en la Avenida Amazonas No. 7714 y Calle Rio Curzey, sa celatró en Quito, Ecuador, una Asambies General Estrandinaria de Divercios de HILSEA INVESTMENTS LTD. en advatent HILSEA, una corpo-ración prejamiente abisente de acuardo con las leyes de las tista Calmanes, para mismo la revocación de poderas y dissignación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ultrich, Director Exclusivo se encontraba presente y acuacio cama Secretario de la Resemblar.

) Junta de Directores aprobó la revocación de los podares conferidos a Javor del señor ingeneto Pablo Indin Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTDA.

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.

I ANTECEDENTE

- 1. HILSEA designó como su aprohación y representante legal en el Ecuador al suño: in geniero Patulo Admin Visen Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaria Vigisima Cuerta del cantán Quina, al 24 de retereo de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.CLI.03860, de 3 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercanol de la ciudad de Quino, el 10 de marzo del mismo año.
- El señor Ingeniero Pablo Adrién Viteri Checa, ha pre rado de HILSEA, para acogerse a la jubifación.

N REVOCACIÓN

Con los antecedenous que quedan señalados, HILSEA, por metio da su personaro y representante legal, tiene a blen revocar y dejar sin eficico el poder contistido a favor del señor Ingenimo Pablo Adrián Viteri Checa, destalado en el plarzao pracedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratiud por la veliosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO

J DESIGNACIÓN

. USZINITALIALIN

A JUNTO Diractive de HR.SEA, a la que podrá tembién citarse en adelante como LA MANDANTE, tiens a bien dasigner el senfor INGENERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, acuatoriano, mayor de edad, norrador de la Cedula de Identidad No. 1707.21.731-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado, Regresantente Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quién en desdante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistiniamente, con todas las más amplias artibuciones y facultades y de manera aspeciá pará que puede apresentar legigimente a la Comparia en el Ecuador y realiza todos los actos y negocios jundicos que hayen de celebrarse y surár efectos dento del territorio del Ecuador y appecialmente para que pueda contestor las damendas y cumplir las obligaciones contraídas.

II ATRIBUCIONES

13

- 14

Adicionalmente a los indicados en el párralo anterior, HILSEA confiriere al MANDATARIO desig Poder General, amplio y suficiente, durándole además de las siguientes facultades:

1. FACILITADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

Futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajarnar los productos de la compeñía y los bienes muebles que huran obsoletos o deban ser resemplazados, en cualquier forma, imponeñas y elementes, permuestos o ejopenentes, firmándo dos deses de documentos recesarios para tales ectors, podrá efectuar las recuperaciones necesarios para su comerción, hactir y pagor los gestos propios de la ediministración y los que se originen por referaciones de los bienes, tasta e impuestos de tode indición cobrar cuentes, alquieras o arrendamientos y creditios de cualquier naturaleza y origino; hacer o aceptar cesiones de demechación, cobrar cuentes, alquieras o arrendamientos y creditios de cualquier naturaleza y origino; hacer o aceptar cissiones de demechación, combientos y entre de cualquier casa y entre o capacidados y demechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y devenhos; impugnar e verificar pagos por consignaciones y demechos; impugnar e verificar pagos por consignaciones de contraciones de servicios; hacer novelicando esta que contracion de contraciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagos o cotrar primate, celebrar dos deletos de contraciones de servicios o como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagos o cobrar primate, celebrar dos deletos de contraciones de servicios o centraciones de servicios o capacidades. Extrasigir o resolutiva runascocio ensu presta de devida de servicios de contraciones de celebrar primate, celebrar do antigenar bienes immuebles atino por el régimen de prodiciones o factores de comercio; reconociones de contraciones de connectiones, comortes administración de la formación y o resolutiva runascocio en apienar bienes immuebles atino por el régimen de bienes y describar por la exición y seacionista; adquier o consecuente de prodiciones de prodiciones y describar por electro de perifica perior se prodiciones de prodiciones de procedios de corrección de capacidas con la celutar de prodiciones de

2. FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINO DE BIENES MUEBLÉS E INMUEBLES, VENDERLOS

3. FACULTA PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

El, MANDATARIO quede espresamente autorizado para: abrir y cervar cuentas: fijar sus saldra activos y pasiros. Bares: endesas: adquiris enejaras; certer y negociar de cualquiris modo en los Bances o Botas de la República o en alpaza o non cualquiris personas, compaña. Sociedad, o enidad pódica o privada set país, o del extensição asis limitacciones de jampo ni de cantidad. Jetras de cambio, pagarés, gries, veisa-teques, tabade de prestas, bonos cádulas hiposaceariars y demás documentos de créditas públicas; pagares comerciales, interviniando como gazanes, aceptante endosants, aveistas, o en cualquirir otro cardonario, relacidad autorisande de amunessos o compañas da las que HISSEA sea accionista y quies en descubiárno for cardonario aceptante endosantes, aceptante endosantes, aceptante endosantes, aceptante endosantes, aceptante endosantes, aceptante endosantes, aceptante endosantes de entre endosacea de endosacea de entre en descubiáro con relacidad a asemiseas o compañas da las que HISSEA sea accionista y quies en descubiáros con cardonarios endos por los establecimientos bancarios o por los particulares, acentro titulos, escolares y contra entre de paga y renovar; amortizar o cancalar lestas de cambiro y ouros papeles de negocios a depuir y ve aceder veitores. A requies y ou calesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de La MANDANTE.

Para que represente a LA MANDANTE ante cualestraiera corporaciones, autoridades, pribunales, funcionarios o empleados de los declares Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de Cualquier Ruso o priestácción en cualesquiera pareiónnes, acuaciones, actos, dispendisos gressones en que LA MANDANTE empa directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como tenerista consulverense de cualquiera de las pareiras para incisto, o aque traba particiones, jacidos, actual escentista consulverense de cualquiera de las pareiras para incisto, o siquie traba particiones, jacidos, actual ciones. Estas broukades serám para presenter ascritos, titulas y toda cidas de decumentos necesarios o en defensa de suar interesses, electuando dos siguies acciones que sean nerimentas por si o por medio de apodereciza para el medio de sempeda de sette mandata. Sa incluyen notre apata actualmento de la consultado de Procedimento Celi Educationo. Se aplante quel 1A MANDANTE de la companióa settorajera que opera ao el Educador en virtud de una Sucursal. En rados los casos del consultador en virtud de una Sucursal. En rados los casos del

actuacionas judiciales, fiscales y administrativas delbará, acudir bajo el patrocinio de un abogado autori-2010 para ajercer su profesión en el Ecuador.

Para Que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultadas, en cualesquiera aocidades mencandas o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que taballas utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las ficultaciones de tales sociedades.

En îm para que azuma y represante la personaria de LA MANDANTE, siamore que lo estime necesa-no o incorrecionata, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que munca quedes no representación in defensa de sus interesses pues el poder que pare ello se requiera se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en al territorio de la República

EL APODERADO podrá sustituir o dalegar en todo o en parte, en persona de su conlienta o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se la ororga.

(Flasta agui los atribuciones conferidas)

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalica la correspondiente certificación sobre las Resolucionas antariores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que nalice las gestiones necesaries para perfeccionar las resoluciones precedentes. Dado y l'emado en la ciudad de Quito, el mismo dia de su celebración.

Es fial copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de lo Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-

Peter F. Ullrich Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A perción del Doctor Miguel Andrede Varen, con menocule intimura novacianos sesanta y cuatro, del Colegia de Abogados de Pichinche, en asta facha y en (OR) fois d'illes, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Excrituras Públicas de la Notaria Vigrismo Court a u mi cargo, de la MINATTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRADIRDARIA DE LA JUNTA DE DIFFECTORES DL HILISEA INVESTMENTS LTO, en Olujo a, doca de marzo de dos miliouses.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

Se protocolizó ante mí, y en le de ello confiero esta PRIMERA ""OPIA CERTIFICACIA, debidamente sella-da y firmada en Quito à doce de marzo de dos millonce».

Dr. Sabastián Valdívieso Cueva NOTARIO VICESIMO CUARTO QUITO

RAZÓN: Con assa fecha quada insento el presonte documento y la resolución número SC. LI DUCPTE.

Q.11. MR. QUINNENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INFENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de O/
de abril de 2,011. bajo el número 1247 del Registro Marcanil. Tomo 142. Se tomá nota el margen de
las isacripciones números. 408 del Registro Marcanil de siete de marzo de mi novocesitos noventa. Il
889 YA. Tomo 121 y 640 del Registro Marcanil de siete de marzo de simi novocesitos noventa. Il
899 YA. Tomo 121 y 640 del Registro Marcanil de litro de marzo de den número. As 560 nom 130Queda acchivada is SEGUIRO. Cocin certificada de la Protocolización intercuada el doce de marzo da
año dos mel once, ante el Notario YUCESINO CUARTO del Distrio Marcopolizan de Quiro. DR. SEBASTIÁN VALDIVESO CUEVA. Telemen sa PUDER que la Compunida estrangar "HISES INVESTIGATS" I
JUNTIED". confirme a favor del señor PRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así corso la REVOCATORIA
DE PODER que la misma conceded de sindro PRALO ADRIÁN VIETE (CHECA. Se de se unorphismeno a
lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extrecto para conservado por seis meses. según lo ordena
la Ley, signade con el número 0600. Se anordo an al Repertorio bajo el número 015615. Cuito, a catorce
de abril del año dos mil once.- El REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

C toward

RESOLUCIÓN No. SC.U.DJCPTE.Q.11.1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despocho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigaleimo Cuarto del Dietrio Metopolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, due contine el Poder que la compatió astratejare AIRESA MVESTMENTS LIMITEO, con domicilio principal en las tales Colimán, a travels de la Junta de Directores, confiere al long, Francisco Jeviero Starce Rasa, de nacionalidad ecuatorians; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispona en relación el fing. Pablo Adriair Viter Checa:

QUE la Dirección Jurídica de Trámicas Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SCLI.OLOFIE.Q.11.061 de 5 de strii de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización tenhalada anteriormente y.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas niediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de ene-ro de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

ARTÍCULO PRIMERO. CALIFICAR de soficientes (os documentos inces al Poder que la competie extrajera HILSEA INVESTATENTS LIMITED, con domicilio principal inces la las Carima, a treba de la Junta de Directores, confiere al log. Francisco Jevier Stacey Raza, de subionesidad escriana así como la flexicación de Poder que equella dispone en relación al log. Pablo Adnia Visari Oheca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que al Registrador Mercanal del Distrito Metrupolitana de Quita: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución, b) Torte nota de estos documenta el margen de la inscripción del permiso para opera en el Ecuador de la companió a estraje al RISEA MYSSTMENTS UMITED, de 7 de marco de 1990: c) Torte nota de la Resocatoria de Podes, al integen de la inscripción del Poder contendo al ling. Páblo Alánia Visino Checa. el 10 de marco de 2005; v, d'Siente las resones del Poder contendo al ling. Páblo Alánia Visino Checa. el 10 de marco de 2005; v, d'Siente las resones por la contenda de la productiva de la contenda de la contenda de la contenda de la contenda de la productiva de la contenda de la co

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que el texto Integro del Poder las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los pel Disurto Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE: DADA y firmada en el Distrito Metr

DR. CAMILO VALDIVIE SOCUEVA INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUIT

al Poder y and a manochasper a Para accomplished to a purpose of minor the loss purposes and manochasper a purpose accomplished to the purpose

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

·ECU

a accento con la facultad prevista en el numeral 5 de el 18 de la Ley Notanal, doy fé que la COPIA que mecodo es igual al decumento presentado ante mi-

4 2 0 ABR 2011

TO SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, veinte de abril de dos mil once.ç.g.



. Separation Weldescope Charto Charto Conte

Se protocolizó ante mí, el veinte de abril de dos mil once, y en fe de ello confiero esta 49^{oo} COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito, a dos marzo de dos mil doce.- c.c.g.



1. Minier.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA